



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 05 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000009-2026-BNP-J-DAPI de fecha 27 de abril de 2026, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000220-2026-BNP-J-DGAB de fecha 29 de abril de 2026, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Memorando N° 000203-2026-BNP-GG-OPP de fecha 29 de abril de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N°000122- 2026-BNP-GG-OAJ de fecha 04 de mayo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30034 define al Sistema Nacional de Bibliotecas como un instrumento de gestión para asegurar la calidad y eficiencia de los servicios brindados a la ciudadanía. Por su parte, el literal b) del artículo 5 de la citada ley faculta a la BNP para elaborar políticas, planes y directivas; por consiguiente, en virtud de dicha competencia, la entidad se encuentra igualmente facultada para dejar sin efecto dichos instrumentos;

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, tiene por finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público, siendo de aplicación para todas las personas involucradas en la creación, producción y circulación del libro y productos editoriales afines, a la biblioteca, al espacio de lectura, a la persona bibliotecaria y mediadora de lectura, así como la persona lectora;

Que, el artículo 4 de la mencionada Ley N° 31053 indica que el Estado garantiza el derecho a la lectura, el acceso al libro y a los productos editoriales afines, a la creación artística, literaria o científica, mediante políticas públicas de naturaleza multisectorial en forma coordinada entre todos los niveles de gobierno, a través de la Política Nacional de Fomento de la Lectura y las Bibliotecas;



Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene, entre otros, los siguientes roles: *“9.1 La Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas según lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, emite opiniones técnicas, lineamientos y/o directivas sobre servicios bibliotecológicos que involucren a las bibliotecas públicas físicas o digitales. La Biblioteca Nacional del Perú emite directrices internas para la definición de colecciones bibliográficas en las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas”* y *“9.4 La Biblioteca Nacional del Perú está facultada para emitir lineamientos, disposiciones, guías, entre otros documentos orientados a establecer las pautas para las bibliotecas que conforman el Sistema Nacional de Bibliotecas”*;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Jefatural N° 000135-2023-BNP de fecha 27 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva N° 014-2023-BNP denominada *“Disposiciones para la implementación de servicios de extensión bibliotecaria y de módulos bibliotecarios de acceso a la información”*, con el objetivo de *“Establecer las disposiciones para que la Biblioteca Nacional del Perú desarrolle la selección, implementación y monitoreo de servicios de extensión bibliotecaria y de módulos bibliotecarios de acceso a la información, dirigidos a la comunidad de forma desconcentrada, a partir de la identificación de problemas de información de las personas”*;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, siendo regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del marco normativo vigente;

Que, a través del Informe Técnico N° 000009-2026-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Directiva N° 014-2023-BNP, aduciendo principalmente su incompatibilidad con la vigente estructura orgánica de la entidad, establecida en el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, así como su limitada eficacia operativa en el territorio nacional, indicando, entre otros aspectos, que a la fecha solo se ha efectuado la implementación de un módulo bibliotecario de acceso a la información; asimismo, refiere que dicho instrumento no responde a las necesidades actuales de expansión de los servicios bibliotecarios en el territorio nacional;

Que, mediante el Memorando N° 000220-2026-BNP-J-DGAB, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria emite opinión favorable para dejar sin efecto la Directiva antes mencionada;

Que, mediante el Memorando N° 000203-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentada en el Informe Técnico N° 000037-2026-BNP-GG-OPP-UPMEE de su Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos, emite opinión favorable, en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 000135-2023-BNP;

Que, a través del Informe Legal N° 000122-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, advirtiendo que la propuesta de dejar sin efecto la Directiva N° 014-2023-BNP denominada *“Disposiciones para la implementación de servicios de extensión bibliotecaria y de módulos bibliotecarios de acceso a la*



información” resulta jurídicamente viable; de ese modo, recomienda que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 000135-2023-BNP;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, establece que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un Jefe Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal, siendo el responsable de dirigir y representar a la entidad;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 000135-2023-BNP, de fecha 27 de octubre de 2023, que aprueba la Directiva N° 014-2023-BNP denominada “Disposiciones para la implementación de servicios de extensión bibliotecaria y de módulos bibliotecarios de acceso a la información”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General y a los órganos de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional <https://www.gob.pe/bnp>.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

